



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 089 -2017-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 07 JUN 2017

#### VISTO:

Visto el Informe Legal N° 019-2017-GRA-GGR/GRI-SGSLO-AL/WAHLT, Carta N° 455-2016-GRA-GGR/GRI-SGSLO, Oficio N° 457-2017-GRA/GR-PPRA-E(e), Decreto N° 5492-GRA/GG-ORADM y Resolución Ejecutiva Regional N° 692-2016-GRA/GR, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas; por lo que, para la administración económica y financiera está construido en pliego presupuestal;

Que, con fecha 28 de marzo de 2016, se suscribió el Contrato N° 135-2016, entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el señor MISAEL EDSON PALOMINO AYLAS, cuyo objeto es la contratación del servicio en el aspecto técnico administrativo que contempla la gestión técnica del proyecto, seguimiento del proceso integral en coherencia con los instrumentos contractuales del proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Angel Mariscal Llerena de Ayacucho", con plazo de ejecución de la prestación de cinco (05) meses de febrero a junio 2016;

Que, en atención a la Orden de Servicio N° 506 (Exp. SIAF N° 1993), correspondiente al primero y segundo pago de los meses febrero y marzo de 2016, fue cancelado por la suma de S/. 7,000.00; asimismo, con la Orden de Servicio N° 836 (Exp. SIAF N° 2883), correspondiente al tercer pago del mes de abril 2016, fue cancelado la suma de S/. 3,500.00; quedando pendiente de los meses mayo, junio y julio de 2016, según el contrato suscrito;

Que, a través del Oficio N° 333-2017-GRA/ORADEM-OAPF de fecha 21 de marzo de 2017, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, hace la devolución de documentos para el trámite de pago y sus antecedentes, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, con las observaciones; entre otras, la conformidad de servicio de los meses que faltan, marco presupuestal que garantice el compromiso de pago;

Que, mediante el Oficio N° 457-2017-GRA/GR-PPRA-E(e) de fecha 15 de mayo de 2017, el Procurador Público Regional de la Entidad, en atención a los antecedentes y el Informe Legal N° 019-2017-GRA-GGR/GRI-SGSLO-AL/WAHLT, recomienda resolver el Contrato





N° 135, por incumplimiento contractual incurrido por el señor Misael Edson Palomino Aylas;

Que, en el presente caso, el contratista ha incumpla injustificadamente obligaciones contractuales correspondiente a los meses mayo, junio y julio de 2016; pese a haber sido observado y requerido su cumplimiento; sin que el contratista haya cumplido efectivamente con los propósitos y objeto del contrato; en tal sentido, resulta pertinente la resolución total del Contrato N° 135-2016;

Que, acorde al literal a) del Artículo Noveno del Contrato N° 135, verificada en concordancia con los antecedentes, el contratista ha incurrido en el incumplimiento injustificado en forma parcial, no habiendo cumplido con sus obligaciones contractuales en los plazos previstos, por lo que corresponde resolver el contrato en forma parcial;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 692-2016-GRA/GR, de fecha 14 de Setiembre de 2016;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER**, en forma parcial el Contrato N° 135-2016, para la contratación del servicio en el aspecto técnico administrativo que contempla la gestión técnica del proyecto, seguimiento del proceso integral en coherencia con los instrumentos contractuales del proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Angel Mariscal Llerena de Ayacucho", por incumplimiento injustificada de las obligaciones contractuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal de la Entidad, remita los antecedentes incluido el presente acto administrativo a la Procuraduría Pública Regional para los fines que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, determinar la necesidad que subsiste a la resolución y remitir al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin de tramitar la contratación según los procedimientos y formalidades previstos por la normativa legal que resulten aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la Secretaría General de la Entidad, cumpla con notificar al contratista, mediante carta notarial en su domicilio legal Mza. D Lote. 05 Sector Educación Ayacucho - Huamanga - Ayacucho, correo electrónico: misael\_aylas@hotmail.com; así como a las instancias de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

M<sup>o</sup>. LILIA EDITH HUAMAN CARRASCO  
Directora Regional de Administración